

DOCUMENTO BASICO

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Encarnación de Díaz, Municipio de Encarnación de Díaz Estado de Jalisco

El H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz Jalisco,

Considerando:

Primero: Con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III, y V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir con los fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 1, 6, 9, 15, 17, 18, 27, 31 32 33 34 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, en su artículo 12 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento.

Segundo: Que conforme el principio establecido en el artículo 73 fracción XXIX-C de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es de interés público formular la zonificación urbana del centro de población de Encarnación de Díaz, del Municipio de Encarnación de Díaz Jalisco, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto constitucional que se invoca y el artículo 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

Cuarto: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Encarnación de Díaz Jalisco, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.

Quinto: Que para proceder a formular el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

Sexto: Que el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se elaboró en forma conjunta y coordinada con la *Secretaría de Desarrollo Urbano*, de acuerdo a las cláusulas del convenio de coordinación, coparticipación y ejecución de acciones de la actualización del Plan descrito en el presente documento, celebrado por este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de acciones de planeación y ordenamiento en los centros de población.

Séptimo: Que observando las disposiciones de los artículos 35, 48 y 49 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y el procedimiento previsto en el artículo 74 y 80 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se revisaron y se consideraron procedentes por los asesores técnicos y las autoridades correspondientes.

Octavo: Que en particular, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Encarnación de Díaz del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, es congruente con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, que la *Secretaría de Desarrollo Urbano* emitió sus consideraciones mediante, como parte de la consulta pública del mismo.

Noveno: Que las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 74 fracción VII de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, analizaron el proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Décimo: Que los límites del centro de población de Encarnación de Díaz del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, fueron aprobados por los integrantes del Ayuntamiento en sesión, con fundamento en el artículo 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Para dar cumplimiento al mandato del artículo 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, y V de la misma *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 77 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*, y en los artículos 12, 13, 74 al 83 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; se expide el:

**Plan de Desarrollo Urbano
de Centro de Población de Encarnación de Díaz,
cabecera municipal del Municipio de Encarnación de Díaz Jalisco,
y su zonificación.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3° de la *Ley General de Asentamientos Humanos*.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población se designará como:

- I. **Ley General:** la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
- II. **Ley Municipal:** la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*;
- III. **Ley Estatal:** la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
- IV. **Reglamento:** el *Reglamento Estatal de Zonificación*.
- V. **Municipio:** el Municipio de *Encarnación de Díaz, Jalisco*.
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de *Encarnación de Díaz*;
- VII. **Plan o Plan de Desarrollo Urbano:** el *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Encarnación de Díaz, del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco*;
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población;

X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el Área de Aplicación del Plan, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

XI. Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y

XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la _____ de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su Área de Aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 5. El Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal forma parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio
- III. El Plan Estatal de Desarrollo
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, y
- V. El Plan de Desarrollo Regional Región 02 Altos Norte Jalisco.

Artículo 6. El Área de Aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los

efectos de la fracción II del artículo 78 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto la fracción I del artículo 131, comprende:

- I. Las áreas que integran el centro de población; y
- II. Las áreas que delimitan el centro de población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Área de Aplicación del Plan se ubica al noreste del Estado de Jalisco, en la región denominada Lagos de Moreno-San Juan de los Lagos, tiene una superficie aproximada de 4,487.39 Has. y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices de la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM):

Al NORTE Vértice 1. localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=789,861.76, MN=2'386,290.01 con dirección Sur en línea recta una distancia aproximada de 7,884.50 mts. Hasta el vértice 2.

Al ESTE Vértice 2. localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=789,861.76, MN=2'379,205.71 con dirección Oeste en línea recta una distancia aproximada de 5,205.84 mts. Hasta el vértice 3.

Al SUR Vértice 3. localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=784,655.91, MN=2'379,205.71 con dirección Noroeste sigue el eje de la autopista Aguascalientes - León con una distancia aproximada de 3,842.32 mts. Hasta el vértice 4.

Al OESTE Vértice 4. localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=783,257.09, MN=2'382,850.32 con dirección Norte con una distancia aproximada de 3,516.25 mts. Hasta el vértice 5.

Vértice 5. localizado en las coordenadas UTM Mercator ME=783,092.85, MN=2'386,290.01 sigue en dirección Este con una distancia aproximada de 6,768.90 mts. Hasta el vértice 1 para cerrar el polígono del área de Aplicación.

El Área de Aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico

Artículo 8. El límite del centro de población que comprende las áreas que integran al mismo, aprobado por el Ayuntamiento, mediante Acuerdo No. _____, es el polígono que a continuación se describe:

A partir del VERTICE No. 1 que se ubica en las coordenadas ME=784528.93 MN= 2383644.99 del sistema geográfico nacional UTM-INEGI, se dirige en línea recta en dirección Este hasta el

VERTICE 2 que se localiza en las coordenadas ME=784952.46 MN= 2383625.18, de aquí continua en dirección sureste hasta el

VÉRTICE 3 que se localiza en las coordenadas ME=785034.13 MN= 2383520.86, se dirige en dirección Este hasta el VERTICE 4 localizado en las coordenadas

ME=785328.51 MN=2383626.45; continua en dirección Noreste hasta el VERTICE 5 localizado en las coordenadas ME=785414.42 MN= 2383877.65; continua en dirección Norte hasta el VERTICE 6 localizado en las coordenadas ME=785611.07 MN= 2384794.44; continua en dirección Este hasta el VERTICE 7 localizado en las coordenadas ME=785830.59 MN= 2384319.61; continua en dirección Norte hasta el VERTICE 8 localizado en las coordenadas ME=785753.65 MN= 2384556.17; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 9 localizado en las coordenadas ME=785751.40 MN= 2384677.71; continua en dirección Oeste hasta el VERTICE 10 localizado en las coordenadas ME=785824.89 MN= 2384668.91; continua en dirección Noreste hasta el VERTICE 11 localizado en las coordenadas ME=785827.58 MN= 2384794.44; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 12 localizado en las coordenadas ME=785736.11 MN= 2384905.69; continua en dirección Noreste hasta el VERTICE 13 localizado en las coordenadas ME=785560.79 MN= 2384917.88; continua en dirección Este hasta el VERTICE 14 localizado en las coordenadas ME=785742.21 MN= 2385274.49; continua en dirección Este hasta el VERTICE 15 localizado en las coordenadas ME=785518.11 MN= 2385464.99; continua en dirección Este hasta el VERTICE 16 localizado en las coordenadas ME=785611.10 MN= 2385573.20; continua en dirección Sureste siguiendo el eje de la vía del ferrocarril hasta el VERTICE 17 localizado en las coordenadas ME=785961.73 MN= 2385618.92; continua en dirección Este hasta el VERTICE 18 localizado en las coordenadas ME=786136.48 MN= 2385582.43; continua en dirección Este hasta el VERTICE 19 localizado en las coordenadas ME=787371.42 MN= 2382517.16; continua en dirección Este hasta el VERTICE 20 localizado en las coordenadas ME=787968.78 MN=2382218.03; continua en dirección Este hasta el VERTICE 21 localizado en las coordenadas ME=788105.01 MN= 2382231.21; continua en dirección Noreste hasta el VERTICE 22 localizado en las coordenadas ME=788437.69 MN= 2382624.14; continua en dirección Sur hasta el VERTICE 23 localizado en las coordenadas ME=788389.63 MN= 2382258.75; continua en dirección Sur hasta el VERTICE 24 localizado en las coordenadas ME=788371.83 MN= 2382013.55; continua en dirección Este hasta el VERTICE 25 localizado en las coordenadas ME=788653.87 MN= 2381558.92; continua en dirección Suroeste hasta el VERTICE 26 localizado en las coordenadas ME=788381.95 MN= 2381390.23; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 27 localizado en las coordenadas ME=788332.38 MN= 2381470.13; continua en dirección Sur hasta el VERTICE 28 localizado en las coordenadas ME=788310.29 MN= 2381125.42; continua en dirección Sureste hasta el VERTICE 29 localizado en las coordenadas ME=788395.66 MN= 2380273.50; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 30 localizado en las coordenadas ME=787273.71 MN= 2380796.13; continua en dirección Suroeste hasta el VERTICE 31 localizado en las coordenadas ME=786881.79 MN= 2380418.21; continua en dirección Suroeste hasta el VERTICE 32 localizado en las coordenadas ME=786541.10 MN= 2380347.92; continua en dirección Suroeste hasta el VERTICE 33 localizado en las coordenadas ME=786234.68 MN= 2379892.67; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 34 localizado en las coordenadas ME=785662.98 MN= 2380229.73; continua en dirección Oeste hasta el VERTICE 35 localizado en las coordenadas ME=784881.79 MN= 2380292.85; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 36 localizado en las coordenadas ME=784834.66 MN=2380318.18; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 37 localizado en las coordenadas ME=784738.48 MN= 2380454.99; continua en dirección Noroeste siguiendo el curso del río Encarnación hasta el VERTICE 38 localizado en las coordenadas ME=784614.61 MN=2380631.20; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 39 localizado en las coordenadas ME=783998.25 MN= 2381420.99; continua en dirección Noroeste hasta el VERTICE 40 localizado en las coordenadas ME=788754.65 MN= 2381953.40; continua en dirección Norte hasta el VERTICE

41 localizado en las coordenadas ME=783753.43 MN= 2382347.61; continua en dirección Este hasta el VERTICE 42 localizado en las coordenadas ME=783956.25 MN=2382349.28; continua en dirección Sureste hasta el VERTICE 43 localizado en las coordenadas ME=784298.73 MN= 2382133.82; continua en dirección Noreste hasta el VERTICE 44 localizado en las coordenadas ME=784523.54 MN=2383397.51; continua en dirección Sureste hasta el VERTICE 45 localizado en las coordenadas ME=784716.173 MN= 2383329.52; continua en dirección Noreste hasta el VÉRTICE 1 para cerrar el polígono del centro de población.

Artículo 9. Las áreas que integran el centro de población comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 1,409.77 Has. y se precisan en el Plano E-1 del anexo gráfico.

CAPITULO II

*De los objetivos generales del
Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, artículo 77, los objetivos generales del Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz son los siguientes:

- A. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
 - B. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
 - C. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
 - D. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
 - E. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
 - F. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
 - G. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
 - H. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
 - I. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
 - J. Promover las instalaciones necesarias de abasto y desecho para el centro de población.
 - K. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento Urbano para el centro de población;
 - L. Coadyuvar al desarrollo económico y
- Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas. Mediante las siguientes acciones:
- I. La investigación relativa al proceso de urbanización y al desarrollo del centro de población;

II. El ordenamiento territorial del centro de población, mediante:

- a) La organización del asentamiento humano en relación a un sistema funcional de zonificación de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte;
- b) La estructuración jerarquizada del centro de población, definiendo la zonificación primaria y secundaria, especialmente las zonas de vivienda, trabajo y servicios, propiciando la integración demográfica tanto en lo relacionado con la edad de los habitantes, como del nivel socioeconómico en que se ubiquen;
- c) El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control del proceso de conurbación;
- d) La eliminación progresiva de usos y destinos incompatibles en zonas mixtas;
- e) El control, reducción y eliminación de riesgos naturales y los derivados de actividades contaminantes y peligrosas;
- f) La diversificación de los usos y destinos en las diferentes zonas del centro de población, en tanto sean compatibles, estimulen la vida en comunidad y optimicen los desplazamientos de la población;
- g) La reorganización y promoción de centros o nodos administrativos, comerciales y servicios, adaptándolos a los requerimientos de la comunidad;
- h) El establecimiento de áreas verdes de distinta utilización, distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del centro de población, para preservar el equilibrio ecológico y mejorar el medio ambiente urbano;
- i) La estructuración de la vialidad y el transporte urbanos, en particular el colectivo, incluyendo las áreas de estacionamiento;
- j) La consolidación, mejoramiento y establecimiento de zonas industriales, debidamente ubicadas en relación con las zonas de vivienda;
- k) La rehabilitación de las zonas urbanas decadentes o marginadas; y
- l) La promoción de la acción urbanística que se requiera para el crecimiento del centro de población, en particular la relativa a la vivienda popular y de interés social;

III. El establecimiento de normas y reglamentos para: el control del aprovechamiento del suelo, de la acción urbanística, del mejoramiento del ambiente y la conservación del Patrimonio Cultural del Estado;

IV. La coordinación de los niveles de gobierno federal, estatal y municipal para la ejecución de los programas de inversión;

V. La ejecución de los programas de inversión que satisfagan las necesidades prioritarias de la población;

VI. La concertación con los distintos grupos que integran la comunidad para la ejecución de obra pública;

VII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;

VIII. La regulación del crecimiento del centro de población mediante las declaratorias de reserva urbana y el ejercicio del derecho de preferencia que se deriva de las mismas, a favor del Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado;

IX. La aplicación de un sistema equitativo de distribución de las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización; y

X. En general, todas aquellas acciones que permitan promover los objetivos del Plan, conforme a las características específicas de la localidad de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Con tal finalidad, se analizan el medio físico natural de la zona en que se asienta el centro de población, así como las características físicas y socio-económicas de su desarrollo.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Área de Aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) *La Ley General de Asentamientos Humanos;*
- b) *La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;*
- c) *El Reglamento Estatal de Zonificación,*
- d) *La Ley Federal de Reforma Agraria;*
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- h) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- i) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- j) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- k) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y

I) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-1** del Anexo Gráfico;

II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico; y

III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-1, E-2 y E-3, son las normas de *Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas*, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la *Ley*.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 9 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

I. Áreas Urbanizadas (AU):

Áreas de urbanización progresiva.

AU-UP1. Área correspondiente a los fraccionamientos Lázaro Cárdenas y El Mirador localizada en la parte Oeste del centro de población con una superficie de 4.89 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte el área AU-UP2; al Sur el área AU-UP3 y al Oeste área de conservación AC-1.

AU-UP2. Fraccionamiento Emiliano Zapata localizado en la parte Oeste del centro de población con una superficie de 7.7 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte la Colonia Guadalupana; al Este restricción vial RI-VL1; al Sur AU-UP3; al Oeste AU-UP1.

AU-UP3. Área correspondiente al fraccionamiento Loma Bonita, se localiza en la parte Oeste del centro de población con una superficie de 5.40 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte AU-UP2; al Este restricción vial RI-VL1; al Sur RU-MP6; al Oeste área de conservación AC-1.

AU-UP4. Área correspondiente al fraccionamiento La Guadalupana localizada en la parte Noroeste del área de aplicación con una superficie de 3.87 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y al Oeste área de conservación AC-1; al Este restricción vial RI-VL1; al Sur RU-MP7.

AU-UP5. Corresponde al fraccionamiento Lomas de Lourdes localizado en la parte Noroeste del área de aplicación con una superficie de 3.88 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y Este RU-MP7; al Sur AU-UP1 y al Oeste AC-1.

AU-UP6. Asentamiento correspondiente al fraccionamiento Buenavista localizado en la parte Oeste del centro de población con una superficie de 4.33 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte AT-1; al Este restricción vial RI-VL1; al Sur RU-MP8 y al Oeste AC-1.

AU-UP7. Colonia Santa Fe, con una superficie aproximada de 3.10 hectáreas y los siguientes límites y colindancias: al Norte AT-3; al Este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP11 y al Oeste el área de renovación Urbana AU5-RN.

AU-UP8. Colonias El Toreo y El Pedregal, se localiza en la parte Norte de la localidad, tiene una superficie de 15.66 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte RU-MP1; al Este y Sur RU-MP2 y al Oeste AU1-RN.

AU-UP9. Fraccionamientos Prados de la Estación y Lomas de la Estación, con una superficie aproximada de 25.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte RU-MP8; al Este RU-MP10; al Sur AU-UP14 y al Oeste IE-FR1.

AU-UP10. Área sin Nombre localizada en la parte Sur del centro de población, tiene una superficie de 4.55 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte y Oeste IE-FR1; al Este y Sur AT-6.

AU-UP11. Área correspondiente al Fraccionamiento Revolución, esta localizada en la parte Sur del centro de población, tiene una superficie de 8.60 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte, Este y Sur RU-LP2; al Oeste RI-VL3.

AU-UP12. Área correspondiente a la colonia Santo Niño, esta localizada en la parte Sur del centro de población, tiene una superficie de 11.80 has y los

siguientes límites y colindancias: al Norte AC-6; al Este al Sureste RI-VL3; al Suroeste AT-8.

AU-UP13. Área correspondiente al Fraccionamiento Altavista, esta localizada en la parte Sur del centro de población, tiene una superficie de 10.29 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte RI-VL1; al Este RI-VL3; al Sur AT-8 y al Oeste RU-MP5.

AU-UP14. Área correspondiente al Fraccionamiento Loma Linda, esta localizada en la parte Este del centro de población, tiene una superficie de 22.23 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte AU-UP9; al Este RU-MP10; al Sur RU-LP4 y al Oeste IE-FR1.

AU-UP15. Área correspondiente al Fraccionamiento Las Flores y El Sagrado Corazon, esta localizada en la parte Sureste del centro de población, tiene una superficie de 15.00 has y los siguientes límites y colindancias: al Norte AT-5 y RU-MP10; al Este AT-5; al Sur RI-VL4 y al Oeste RU-LP4.

Áreas de renovación urbana

AU1-RN. Zona central y los barrios Alto y Arroyo Bravo, con una superficie aproximada de 45.2 hectáreas, teniendo como límites: al Norte AU5-RN; al Este AU4-RN; al Sur AU2-RN y al Oeste AU6-RN.

AU2-RN. Barrios del Rosario, San Pablo y Cruz de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 56.7 hectáreas, se localiza al Este del área de renovación urbana AU-RN1.

AU3-RN. Polígono correspondiente a las Colonias Niños Héroe, Prados del Parque y Fraccionamiento El Mosaico, se localiza en la parte Este de la localidad.

AU4-RN. Corresponde al Barrio de España y Barrio Alto localizada al Este del área de renovación urbana AU1-RN.

AU5-RN. Asentamiento denominado El Frasco, se localiza en la parte suroeste de la localidad, con los siguientes límites y colindancias: al Norte y Oeste el área de conservación ecológica AC-1; al Este el área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP5 y al Sur el área de transición AT-9.

AU6-RN. Barrio El Arenal, colonia La Noria, colonia Ejidal, Barrio Negro y colonia México, localizada al Oeste del área de renovación urbana AU1-RN.

AU7-RN. Colonia Independencia, se localiza al Sur de la localidad, teniendo como límites Norte Este y Oeste el área de renovación urbana AU2-RN; el límite Sur lo conforma la restricción vial RI-VL1.

AU8-RN. Colonias Ferrocarril y El Refugio, con una superficie aproximada de 8.60 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, área de restricción del

camino a La Soledad; al Este, límite del centro de población; al Sur, calle 20 de Noviembre; y al Oeste, área de restricción de la vía del ferrocarril.

II. Áreas de Protección Histórico Patrimonial.

Áreas de protección al patrimonio histórico.

PP-PH1. Comprende el Centro Histórico con los siguientes límites y colindancias: al Norte el área urbana AU5-RN; al Este el área urbana AU2-RN; al Sur AU7-RN al Oeste AU6-RN.

PP-PH2. Panteón Municipal, con una superficie aproximada de 0.60 hectáreas, con los siguientes límites y colindancias: al Norte al Norte el área Urbana AU5-RN; al Este el área de urbanización progresiva AU-UP7; al Sur AU4-RN y al Oeste AU1-RN.

PP-PH3. La Estación del ferrocarril, cuya construcción data del porfiriato, localizada en la parte Este de la localidad en el área de urbanización progresiva AU-UP9.

Áreas de protección a la fisonomía.

PP-FF1. Área central, con una superficie aproximada de 26.40 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, la calle Colón; al este, las calles Vicente Guerrero, Nicolás Bravo, Iturbide y calzada del Tranvía; al Sur, la calle Campana; y al oeste las calles San Juan y Aldama.

PP-FF2. Área del Panteón, con una superficie aproximada de 2.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, la calle López Mateos; al este, la calle Concordia; al Sur, la calle Animas; y al oeste la calle Aldama.

III. Áreas de Reserva Urbana.

Áreas de reserva urbana a corto plazo.

RU-CP1. Área de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, teniendo como límites: al noroeste, AU5-RN; y al Este y al Sur, el área urbana Fraccionamiento La Herradura y Las Americas.

RU-CP2. Área de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, con AU3-RN; al Este, el área de restricción de la carretera a Aguascalientes; al Sur, el área urbana; y al Oeste, El estadio Jalisco y RU-LP1

RU-CP3. Área de reserva urbana al corto plazo, con una superficie aproximada de 3.30 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, el límite del centro de población; y al este, al Sur, y al oeste, el área urbana AU3.

Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

RU-MP1. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.60 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, vialidad periférica propuesta que pasa por la calle Ignacio M. Guerra y por el extremo Noreste del área urbana AU-UP7; al este, el área urbana AU-UP8; al Sur, calle López Mateos; y al oeste, calle Concordia y área de restricción del camino a La Guaracha.

RU-MP2. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 15.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, VP3; al Sur, area de restricción RIO ENCARNACION; al Oeste, AU-AP8.

RU-MP3. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 4.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, AU8-RN; al Sur, AU-UP9; al Este, AU-UP9 y al Oeste, RI-FR.

RU-MP4. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, area de restricción RIO ENCARNACION; al Sur, AU7-RN; al Este; area urbana y al Oeste, VR1 libramiento carretero.

RU-MP5. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 6.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, camino al Rastro; al Sur, vialidad propuesta en el camino al Montecillo; al Este, VR1 libramiento carretero y al Oeste, CA Arroyo El Frasco.

RU-MP6. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 18.50 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, AU-UP3; al Sur, area de restricción RIO ENCARNACION; al Este, VR1 libramiento carretero y al Oeste, AU Fracc. Constitución 3ª. Etapa.

RU-MP7. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.60 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, AC1; al Este, CECYTEJ # 10 y all Oeste AU-P5.

RU-MP8. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 15.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte VR1 libramiento carretero; al Sur, area Urbana; al Este area Urbana y al Oeste central Camionera.

RU-MP9. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 4.70 hectáreas, teniendo como límites: al Norte y Oeste, AC1; al Sur, AU-UP6 y al Este, VR1 libramiento carretero.

RU-MP10. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, camino a la Soledad; al Sur AU-UP15; al Este, AC4 y al Oeste, AU-UP14.

RU-MP11. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 3.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte AU-P1, al Este el Fracc. Lázaro Cárdenas al Sur con AC-1 y al Oeste con AU-UP5

RU-MP12. Área de reserva urbana al mediano plazo, con una superficie aproximada de 8.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte AT-2, Este AU P6, Sur AT 2 y Oeste AU-T1

Áreas de reserva urbana a largo plazo.

RU-LP1. Área de reserva urbana al largo plazo, con una superficie aproximada de 81.40 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, Calzada del Tranvía y Fracc. El Mosaico; al Este, RI-FR y al Suroeste, VR1.

RU-LP2. Área de reserva urbana al largo plazo. con una superficie aproximada de 5.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, con VR1; al Este, RI-FR y AC4; al Sur, AC4 y al Oeste RI-VL2.

RU-LP3. Área de reserva urbana al largo plazo. con una superficie aproximada de 5.00 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, AU-UP14; al Este AU-UP15; al Sur, VR1; y al Oeste, RI-FR.

RU-LP4. Área de reserva urbana al largo plazo. con una superficie aproximada de 10.20 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, area Urbana; al Este RI-VL2; al Sur, CA El Frasco.

IV. Áreas de Restricción a Infraestructuras e Instalaciones Especiales.

Áreas de restricción de instalaciones ferroviarias.

RI-FR1. Área de restricción de las vías del ferrocarril, que cruza el área de aplicación del plan de Sur a Norte, al Este del centro de población.

Áreas de restricción de instalaciones de riesgo.

RI-RG1. Área de restricción del cementerio municipal, con una superficie aproximada de 3.60 hectáreas, teniendo como límites: al Norte, la calle

Fernando Macías; al este, la calle Concordia; al Sur, la calle López Mateos; y al oeste la calle Aldama.

RI-RG2. Área de restricción de la gasolinera localizada en el extremo Norte del centro de población en la calle Anguiano entre López Mateos y Ánimas, que con sus alrededores deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento Estatal de Zonificación.

RI-RG3. Área de restricción de la gasolinera localizada en el extremo Sur del centro de población en la margen Norte de la carretera estatal a Lagos de Moreno, que con sus alrededores deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento Estatal de Zonificación.

RI-RG4. Área de restricción que genera el poliducto que cruza de Sur a Norte el área de aplicación del plan, se localiza al Oeste del centro de población, deberá cumplir con las disposiciones que al respecto señalan las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las normas técnicas de PEMEX.

Áreas de restricción por paso de instalaciones de agua potable.

RI-AB1. área de restricción por el paso de la línea de conducción de agua potable que llega del Este por el camino a La Soledad.

RI-AB2. área de restricción de la línea de agua potable que llega del Suroeste paralela a la calle Ramón Rayón.

Áreas de restricción por paso de instalaciones de drenaje.

RI-DR1. área de restricción del colector requerido en el área de reserva urbana al largo plazo RU-LP1, desde la vialidad periférica propuesta al Este hasta el cruce de las calles B. Domínguez y Miguel Hidalgo.

RI-DR2. área de restricción de la ampliación del colector general sobre la margen del río Encarnación sobre la cota 1800 m. snm., desde el límite del centro de población hasta el sitio donde se ubicara la planta de tratamiento de aguas negras.

Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad.

RI-EL1. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega a la calle Anguiano, al Norte del centro de población.

RI-EL2. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega a la colonia Independencia, al Sur-Oeste del centro de población.

RI-EL3. Área de restricción de la línea de energía eléctrica que llega al fraccionamiento Emiliano Zapata, al Oeste del centro de población.

Áreas de restricción por paso de instalaciones de telecomunicación.

RI-TL1. Área de restricción de la línea de teléfonos y telégrafos que va paralela a la carretera Lagos-Aguascalientes, al Sur-Este del centro de población.

RI-TL2. Área de restricción de la línea de teléfonos y telégrafos que va paralela a la vía del ferrocarril, al Este del centro de población.

Áreas de restricción por paso de vialidades.

RI-VL1. Área de restricción de la carretera federal Lagos de Moreno-Encarnación de Díaz-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de Sur-Este a Norte, pasando al Oeste del centro de población.

RI-VL2. Área de restricción de la carretera estatal a San Juan de los Lagos, al Sur del centro de población.

RI-VL3. Área de restricción de la carretera estatal a San Sebastián, al Sur-Oeste del centro de población.

RI-VL4. Área de restricción de la autopista León-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de Sur a noroeste.

RI-VL5. Área de restricción del antiguo camino a Aguascalientes, al noroeste del centro de población.

RI-VL6. Área de restricción del camino a La Guaracha, al noreste del centro de población.

RI-VL7. Área de restricción del camino a La Soledad, al Este del centro de población.

RI-VL8. Área de restricción del camino a Puerta de Ojuelos, al Sur-Oeste del centro de población.

Áreas de restricción por nodo vial.

RI-NV1: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de las carreteras Lagos-Aguascalientes y a San Juan de los lagos, y la vialidad principal propuesta VP3, al Sueste del centro de población.

RI-NV2: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de las carreteras Lagos-Aguascalientes y a San Sebastián, y la vialidad principal VP-1, al Sur del centro de población.

RI-NV3: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y la vialidad principal propuesta VP-4, al Sur-Oeste del centro de población.

RI-NV4: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y la vialidad principal propuesta VP-5, al Oeste del centro de población.

RI-NV5: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y las vialidades principales VP-1 y VP-3, al Norte del centro de población.

RI-NV6: Restricción con un radio de 75.00 mts que genera el Entronque de la vía del ferrocarril y la vialidad principal propuesta VP-4, al Este del centro de población.

V. Áreas de Transición.

AT-1. Área de transición No. 1

AT-2. Área de transición No. 2

AT-3. Área de transición No. 3

AT-4. Área de transición No. 4

AT-5. Área de transición No. 5

AT-6. Área de transición No. 6

AT-7. Área de transición No. 7

AT-8. Área de transición No. 8

AT-9. Área de transición No. 9

VI. Áreas Rústicas.

Áreas agropecuarias.

AR-AGR1. Área agropecuaria localizada en la parte Norte y Este del área de aplicación.

AR-AGR2. Área agropecuaria localizada en la parte Sur del área de aplicación.

AR-AGR3. Área agropecuaria localizada en la parte Suroeste del área de aplicación.

AR-AGR4. Área agropecuaria localizada en la parte Noroeste del área de aplicación.

VII. Áreas de Conservación Ecológica.

AC-1. Área de conservación ecológica No. 1 localizada en la parte Oeste de la cabecera municipal con los siguientes límites y colindancias: al Norte el área agropecuaria AR-AGR4; al Este las áreas AU-UP5, AU-UP1 y RU-MP6.

AC-2. Área de conservación ecológica No. 2, localizada al Norte de la cabecera municipal.

AC-3. Área de conservación ecológica No. 3, localizada al Este de la cabecera municipal entre el área de protección a cauces y cuerpos de agua CA-6 y el área agropecuaria AR-AGR1.

AC-4. Área de conservación ecológica No. 4, localizada al Sureste de la cabecera municipal, esta delimitada por el área de restricción de instalaciones especiales IE-FR.

VIII. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua.

CA-1. Esguerrimiento al Norte del área de aplicación, con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-2. Esguerrimientos Los Lomelí localizado al noreste del área de aplicación, con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-3. Esguerrimiento al Sur-Oeste del área de aplicación con una servidumbre de 5 metros de ancho a cada lado del eje de su cause, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-4. Comprende el río Encarnación y sus afluentes (destacando los arroyos Lagunilla y Guadalupe al noroeste, Los Frascos al Sur y Los Americanos al Sur-Este), que cruza el área de aplicación del plan del límite Este al límite Oeste; con una servidumbre en ambas márgenes del río con ancho de 10 metros sobre su nivel máximo registrado, y de 5 metros de ancho a cada lado del eje del cause de los arroyos y esguerrimientos tributarios; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-5. Bordo sin nombre, al Norte del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-6. Presa San Pedro, al Este del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

CA-7. Presa Los Americanos, al Sur-Este del centro de población, con una servidumbre de 10 metros de ancho alrededor de su cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 16. La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula **los usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican en el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 17 del Reglamento, son:

I. Zonas de actividades silvestre AS.

AS-1. Zona silvestre localizada al Oeste del centro de población, definida por la franja de pendientes escarpadas en ambos lados de la cuenca del río Encarnación, delimitada en su margen norte por las cotas de nivel 1800-1850 m.s.n.m., y en su margen sur por las cotas de nivel 1800-1820 m.s.n.m.

AS-2. Zona silvestre localizada al este del centro de población, definida por el área de conservación ecológica AC2.

AS-3. Zona silvestre al norte del área de aplicación, definida por el área de conservación ecológica AC3.

AS-4. Zona silvestre al nororiente del área de aplicación; definida por el área de conservación ecológica AC4.

II. Zonas agropecuarias AG.

AG-1. Zona agropecuaria norte, teniendo como límites: al norte, el límite del área de aplicación del plan y la zona de actividad silvestre AS3; al este, la zona de actividad silvestre AS4 y el límite del área de aplicación del plan; al sur, el área de protección del río Encarnación y la presa San Pedro, la zona AS2, el límite del centro de población y la zona AS1; y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

AG-2. Zona agropecuaria sur, teniendo como límites: al norte, la zona AS1, el límite del centro de población, la zona AS2 y el área de protección del río Encarnación; y al este, al sur y al oeste, el límite del área de aplicación del plan.

III. Zonas de Granjas y Huertos GH.

GH-1. Zona de Granjas y Huertos No. 1, se localiza en la parte Este de la localidad y sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte AG-2; al Este AG-2; al Sur carretera a Lagos de Moreno; y al Oeste H2-3 y H3-14.

GH-2. Zona de Granjas y Huertos No. 2, se localiza en la parte Noreste de la localidad y sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte Vía de ferrocarril; al Este vía de ferrocarril; al Sur EV-D5; y al Oeste MD2-1.

GH-3. Zona de Granjas y Huertos No. 3, se localiza en la parte Norte de la localidad y sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte carretera Lagos de Moreno Aguascalientes; al Este carretera Lagos de Moreno Aguascalientes; al Sur AG-4; y al Oeste AG-4.

GH-4. Zona de Granjas y Huertos No. 4, se localiza en la parte Norte de la localidad y sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte GH-3; al Este CR-1; al Sur H3-26; y al Oeste AS-1.

GH-5. Zona de Granjas y Huertos No. 5, se localiza en la parte Sur de la localidad y sus límites y colindancias son los siguientes: al Norte H3-16 ; al Este AG-2; al Sur AG-2 ; y al Oeste carretera a San Sebastián

IV. Zonas Piscícolas P.

P-1. Presa San Pedro, localizada en el límite Este del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

P-2. Presa Los Americanos, localizada en el límite Sur-Este del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

P-3. Bordo sin nombre localizado al Sur del centro de población, con una área de protección de 10.00 metros sobre la cota máxima registrada, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Federal de Aguas.

V. Zonas habitacionales.

Zonas habitacionales de densidad baja **H2.**

Las zonas habitacionales de densidad baja que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima de hasta 95 habitantes por hectárea o 19 viviendas, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el artículo 58° del Reglamento Estatal de Zonificación.

H2-1. Zona habitacional de densidad baja

H2-2. Zona habitacional de densidad baja

H2-3. Zona habitacional de densidad baja

Zonas habitacionales de densidad media **H3.**

Las zonas habitacionales de densidad media que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima de hasta 195 habitantes por hectárea o 39 viviendas, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el artículo 59° del Reglamento Estatal de Zonificación.

H3-1. Zona habitacional de densidad media

H3-2. Zona habitacional de densidad media

- H3-3.** Zona habitacional de densidad media
- H3-4.** Zona habitacional de densidad media
- H3-5.** Zona habitacional de densidad media
- H3-6.** Zona habitacional de densidad media
- H3-7.** Zona habitacional de densidad media
- H3-8.** Zona habitacional de densidad media
- H3-9.** Zona habitacional de densidad media
- H3-10.** Zona habitacional de densidad media
- H3-11.** Zona habitacional de densidad media
- H3-12.** Zona habitacional de densidad media
- H3-13.** Zona habitacional de densidad media
- H3-14.** Zona habitacional de densidad media
- H3-15.** Zona habitacional de densidad media
- H3-16.** Zona habitacional de densidad media
- H3-17.** Zona habitacional de densidad media
- H3-18.** Zona habitacional de densidad media
- H3-19.** Zona habitacional de densidad media
- H3-20.** Zona habitacional de densidad media
- H3-21.** Zona habitacional de densidad media
- H3-22.** Zona habitacional de densidad media
- H3-23.** Zona habitacional de densidad media
- H3-24.** Zona habitacional de densidad media
- H3-25.** Zona habitacional de densidad media
- H3-26.** Zona habitacional de densidad media

H3-28. Zona habitacional de densidad media

H3-29. Zona habitacional de densidad media

H3-30. Zona habitacional de densidad media

H3-31. Zona habitacional de densidad media

Zonas habitacionales de densidad alta **H4.**

Las zonas habitacionales de densidad alta que a continuación se describen pueden tener una densidad máxima de hasta 290 habitantes por hectárea o 58 viviendas, debiendo ajustarse a las normas señaladas para este tipo de zonas en el artículo 60° del Reglamento Estatal de Zonificación.

H4-1. Zona habitacional de densidad alta

H4-2. Zona habitacional de densidad alta

H4-3. Zona habitacional de densidad alta

H4-4. Zona habitacional de densidad alta

H4-5. Zona habitacional de densidad alta

H4-6. Zona habitacional de densidad alta

H4-7. Zona habitacional de densidad alta

H4-8. Zona habitacional de densidad alta.

VI. Zonas de Usos Mixtos.

Mixto Barrial.

Son las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales; Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;

MB4-1. Zona de uso mixto barrial de intensidad alta

MB4-2. Zona de uso mixto barrial de intensidad alta

MB4-3. Zona de uso mixto barrial de intensidad alta

MB4-4. Zona de uso mixto barrial de intensidad alta

MB3-1. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-2. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-3. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-4. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-5. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-6. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-7. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-8. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-9. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-10. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-11. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-12. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB3-13. Zona de uso mixto barrial de intensidad media

MB2-1. Zona de uso mixto barrial de intensidad baja

MB2-2. Zona de uso mixto barrial de intensidad baja

MB2-3. Zona de uso mixto barrial de intensidad baja

Mixto Distrital.

Son las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios; Generalmente se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales, siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;

MD3-1. Zona de uso mixto distrital de intensidad media

MD2-2. Zona de uso mixto distrital de intensidad baja

MD2-3. Zona de uso mixto distrital de intensidad baja

Mixto Central.

Son las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclándose con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población; Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto;

MC3-1. Zona de uso mixto central de intensidad media

VII. Zonas Comerciales y de Servicio.

Comercio Regional CR.

Son las actividades que se ubican en estas zonas tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre vialidades del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en ellas los usos habitacionales deben quedar excluidos.

CR-1. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

CR-2. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

CR-3. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

CR-4. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

CR-5. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

CR-6. Zona de comercio regional localizado en la banda --- de la carretera Aguascalientes-Lagos de Moreno.

Servicios Distritales SD.

Estas zonas generalmente se desarrollan en forma de corredores o núcleos de servicio, en los que se ubican actividades que sirven a amplias áreas del centro de población.

SD-1. Zona correspondiente a la gasolinera localizada al Norte del centro de población, con una superficie aproximada de 0.12 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, línea paralela a 25 metros al Sur de la calle López Mateos; al Este, calle Anguiano; al Sur, línea paralela a 15 metros al Norte de la calle Libertad; y al Oeste, línea paralela a 25 metros al Oeste de la calle Anguiano.

SD-2. Zona de la gasolinera localizada al Sur del centro de población, con una superficie aproximada de 0.36 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, línea paralela a 80 metros al Norte del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al Este, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes, a 180 metros al Este de la calle Hidalgo; al Sur, área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al Oeste, línea perpendicular a la carretera Lagos-Aguascalientes, a 120 metros al Este de la calle Hidalgo.

Servicios a la Industria y el Comercio SI.

SI-1. Zona de servicios a la industria y al comercio No.1

SI-2. Zona de servicios a la industria y al comercio No.2

SI-3. Zona de servicios a la industria y al comercio No.3

SI-4. Zona de servicios a la industria y al comercio No.2

SI-5. Zona de servicios a la industria y al comercio No.3

VIII. Zonas Industriales.

Industria ligera de riesgo bajo I-1.

I1-1. Zona de Industria ligera de riesgo bajo No. 1.

I1-1. Zona de Industria ligera de riesgo bajo No. 2.

I1-1. Zona de Industria ligera de riesgo bajo No. 3.

I1-1. Zona de Industria ligera de riesgo bajo No. 4.

IX. Zonas de Equipamiento Urbano.

Zonas de Equipamiento Vecinal.

EI-V1. Zona localizada en la colonia Guadalupana con los siguientes limites y colindancias: al Norte la zona habitacional H4-2; al Este la zona de comercio regional CR-2; al Sur la colonia Guadalupana y al Oeste el fraccionamiento El Mirador.

Zonas de Equipamiento Barrial.

EI-B1. Zona propuesta localizada en la parte Norte del área de aplicación, comparte el uso con las zonas GH-5 y EV-D4.

EI-B2. Zona propuesta localizada en la parte Norte del área de aplicación, comparte el uso con las zonas GH-6 y EV-D5.

EI-B3. Zona propuesta localizada en la parte Noreste del área de aplicación, el uso con las zonas GH-2 y EV-D3.

Zonas de Equipamiento Distrital.

EI-D1. Zona correspondiente al Asilo de ancianos localizado en el fraccionamiento La Villita en la parte Norte del área de aplicación.

EI-D2. Zona propuesta localizada en la parte Sur del área de aplicación, tiene una superficie de - has y comparte el uso con la zona GH-3.

Zonas de Equipamiento Central.

EI-C1. Zona correspondiente al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos localizado en la colonia La Guadalupana, con frente a la carretera Aguascalientes – Lagos de Moreno.

Zonas de Equipamiento Regional.

EI-R1: Estación del tren, con una superficie aproximada de 2.80 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, línea paralela a 60 metros al Sur de la calle Gral. Anaya; al Este, área de restricción de las vías del ferrocarril; al Sur, prolongación al Oeste de la línea recta formada por los puntos 19 y 20 del límite del centro de población; y al Oeste, vialidad periférica propuesta VP3.

EI-R2: Central de autobuses foráneos, con una superficie aproximada de 0.80 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, línea paralela a 80 metros al Norte del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al Este, vialidad periférica propuesta VP2; al Sur área de restricción de la carretera Lagos-Aguascalientes; y al Oeste, línea paralela a 100 metros al Oeste de la vialidad periférica propuesta VP3.

EI-R3. Museo de las Momias localizado en los terrenos del cementerio municipal con frente a la calle Concordia y una superficie aproximada de 0.4 has.

X. Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos.

Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Barriales.

EV-B1: Zona de la unidad deportiva Los Cedazos, con una superficie aproximada de 3.60 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, línea paralela a 50 metros al norte de la prolongación visual de la calle López Mateos; al oriente, la zona H2-1; al sur, línea paralela a 180 metros al norte de la calle Palomas; y al poniente, la zona H3-2.

EV-B2. Zona de la unidad deportiva La Lagunita, con una superficie aproximada de 3.00 hectáreas, con los siguientes límites: al norte, calle Aguascalientes; al oriente, línea paralela a 100 metros al Oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes; al sur, prolongación al Oeste de la calle Santillán; y al poniente, línea paralela a 280 metros al Oeste del eje de la carretera Lagos-Aguascalientes.

EV-B3. Zona que comprende el jardín, el área de juegos infantiles y la cancha deportiva, localizados frente al panteón municipal, con una

superficie aproximada de 0.90 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, calle López Mateos; al Este, calle Concordia; al Sur, calle Animas; y al Oeste, calle Aldama.

EV-B4. Zona de amortiguamiento entre las zonas I2-1 y H3-6, con una superficie aproximada de 2.1 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte y al Oeste, la zona H3-6; al Este, la zona I2-1; y al Sur, el límite del centro de población.

Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Distritales.

EV-D1. Parque Nicolás Moreno, con una superficie aproximada de 1.70 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, calle López Iturbide; al Este, calzada del Tranvía; al Sur, calle Campana; y al Oeste, calle Ramón Corona.

Zonas de Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Centrales.

EV-C1. Zona del estadio Jalisco, con una superficie aproximada de 1.20 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte y al Este, el área habitacional H3-3; al Sur, la calzada del Tranvía; y al Oeste, la zona mixta MB3.

EV-C2. Zona del lienzo charro, con una superficie aproximada de 1.90 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, la calle Parga; al Sur-Este, calle El Corredor; y al Sur-Oeste, la calzada del Tranvía.

EV-C3. Zona correspondiente a la Plaza de Toros localizada en la colonia El Toreo, cuenta con una superficie aproximada de 1.2 hectáreas y los siguientes límites: al Norte calle López Mateos; al Este calle sin nombre; al Sur y Oeste la colonia el Toreo.

XI. Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura.

Zonas de Infraestructura Urbana.

IN-U1. Subestación eléctrica localizada en el extremo Oeste de la localidad, con frente a la carretera Aguascalientes – Lagos de Moreno.

Zonas de Instalaciones Especiales Urbanas.

IE-U1. Zona del panteón municipal, con una superficie aproximada de 4.00 hectáreas, con los siguientes límites: al Norte, calle Fernando Macias; al este, calle Concordia; al Sur, calle López Mateos; y al Oeste, la calle Ignacio Aldama.

Artículo 18. La **estructura urbana** define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana existente y propuesta, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **medio**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de *unidades barriales*.

La estructura urbana para el centro de población se integrará por:

I. Estructura territorial.

Centros vecinales.

CV-1. Centro vecinal Panteón localizado al Norte del centro de población, entre las calles López Mateos y Vicente Guerrero de la colonia La Villita.

CV-2. Centro vecinal San Pablo localizado al centro-este del centro de población, entre las calles Reforma y Guadalupe.

CV-3. Centro vecinal Independencia localizado al Sur-oeste del centro de población, entre las calles Fco. Javier Mina y Rita Pérez.

CV-4. Centro vecinal México localizado al noroeste del centro de población entre las calles Jalisco y Colima.

CV-5. Centro vecinal Los Cedazos propuesto en el área urbana AU-UP3, al Sur de la unidad deportiva Los Cedazos.

CV-6. Centro vecinal Estación propuesto, localizado al extremo Este del centro de población, entre las calles Magnolias y Claveles.

CV-7. Centro vecinal Zapata propuesto en el área de reserva urbana RU-MP6, al extremo Oeste del centro de población.

CV-8. Centro vecinal Revolución propuesto en el área de reserva urbana RU-LP2, localizado al extremo Sur del centro de población.

CV-9. Centro vecinal propuesto en el fraccionamiento Loma Linda, localizado al extremo Sureste del centro de población.

CV-10. Centro vecinal propuesto en el fraccionamiento El Mirador, localizado al extremo Noroeste del centro de población.

Centros de Barrio.

CB-1: Centro barrial propuesto en los límites entre las zonas urbana H3-3 y H3-5, en el cruce de las vialidades principales VP2 (Guadalupe) y VP4 (prolongación calzada del Tranvía), en el área de reserva urbana RU-LP1.

Centro Urbano.

CU. Centro urbano, localizado en la zona central del centro de población, entre las calles Benito Juárez y Anguiano.

II. Estructura vial.

Vialidad regional.

VR-1. Carretera Federal Lagos de Moreno-Aguascalientes, que cruza el área de aplicación de Sureste a Norte, pasando al Oeste del centro de población, con una longitud aproximada de 17,713.00 metros.

VR-2. Carretera Estatal Encarnación de Díaz-San Juan de los Lagos, al Sur del centro de población, con una longitud aproximada de 2,514.00 metros.

VR-3. Carretera Estatal Encarnación de Díaz-San Sebastián, al Suroeste del centro de población, con una longitud aproximada de 3,514.00 metros.

VR-4. Autopista León-Aguascalientes, al Suroeste del área de aplicación, con una longitud aproximada de 7,713.00 metros.

Sistema vial primario.

VP-1. Vialidad principal Norte-Sur, que va desde su entronque con las carreteras a Lagos de Moreno y a San Sebastián, al Sur, hasta su entronque con la carretera a Aguascalientes y la vialidad periférica propuesta VP3, al Norte, con una longitud aproximada de 2,560.00 metros. Su trazo va del entronque con la carretera a Lagos de Moreno ,al Sur, sobre la calle M. Hidalgo hasta 350 metros al Norte, continuando en el par vial de las calles M. Hidalgo-Anguiano y San Juan-Morelos hasta después del cruce con la

calle José de Basarte, para continuar sobre Anguiano hasta su entronque con la carretera a Aguascalientes

VP-2. Vialidad principal Norte-Sur, que parte de la vialidad periférica VP3 al Norte, integrada por el par vial formado por las calles La Paz-Guadalupe y Amistad-Las Huertas, que continúa al Sur por la calle Guadalupe y su prolongación con rumbo Sur-Este hasta la vialidad periférica VP3 a 250 metros del entronque de ésta con la carretera a Lagos de Moreno, con una longitud aproximada de 2,390.00 metros.

VP-3. Vialidad principal propuesta al Este del centro de población, que cierra el circuito periférico con la carretera Lagos de Moreno-Aguascalientes, con una longitud aproximada de 3,800.00 metros. Su trazo va desde el entronque de la carretera a San Juan de los Lagos con la carretera a Lagos de Moreno al Sur-Este hasta la calle 13 de Septiembre (col. Niños Héroe), continuando sobre ésta y su prolongación al Norte a 60 metros al Oeste de los puntos 9, 8, 7, y 6 del límite del centro de población, de donde quiebra con rumbo noroeste a la calle Ignacio M. Guerra (col. Santa Fe), continuando por ésta y la calle Baltazar Macias hasta la calle Vicente Guerrero (col. La Villita), de donde se desvía hacia el entronque de la calle Anguiano con la carretera a Aguascalientes.

VP-4. Vialidad principal propuesta Oeste-Este, parte desde el límite Oeste del centro de población, 140 metros al Sur del punto 25, hasta la calzada del Tranvía y las calles Gral. Anaya y 20 de Noviembre, hasta el límite Este del centro de población, con una longitud aproximada de 2,720.00 metros.

VP-5: Vialidad principal propuesta Este-Oeste, que parte del límite del centro de población en el Oeste, integrada por las calles Aguascalientes, el par vial de las calles Santillán y Colón, continuando por la calle Palomas y la prolongación de ésta hasta la vialidad periférica VP3 al noreste, con una longitud aproximada de 2,285.00 metros.

Sistema vial secundario.

VC-1. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte central de la localidad.

VC-2. Vialidad colectora con dirección Este-Oeste localizada en la parte Norte de la localidad.

VC-3. Vialidad colectora propuesta

VC-4. Vialidad colectora propuesta

VS-1. Vialidad subcolectora propuesta con dirección Norte-Sur localizada en la parte Oeste de la localidad.

VS-2. Vialidad subcolectora propuesta

VS-3. Vialidad subcolectora propuesta

Nodos Viales.

NV-1: Entronque de las carreteras Lagos-Aguascalientes y a San Juan de los lagos, y la vialidad principal propuesta VP3, al Sueste del centro de población.

NV-2: Entronque de las carreteras Lagos-Aguascalientes y a San Sebastián, y la vialidad principal VP-1, al Sur del centro de población.

NV-3: Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y la vialidad principal propuesta VP-4, al Sur-Oeste del centro de población.

NV-4: Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y la vialidad principal propuesta VP-5, al Oeste del centro de población.

NV-5: Entronque de la carretera Lagos-Aguascalientes y las vialidades principales VP-1 y VP-3, al Norte del centro de población.

NV-6: Entronque de la vía del ferrocarril y la vialidad principal propuesta VP-4, al Este del centro de población.

Artículo 20. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Plan, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPITULO IV

De las propuestas de acción urbana

Artículo 21. Se identifican y proponen como acciones urbanas, agrupadas por sub-programas de desarrollo urbano, las siguientes:

Prioridad	Objetivo	Estrategia	Línea	Proyectos
C.P.	1	1.1	1.1.1	- Elaboración del proyecto de difusión del Municipio por la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado.
M.P.	1	1.2	1.2.1	- Elaboración del plan parcial para la Zona Industrial Encarnación de Díaz por SEDEUR Y FIDEUR. - Proyecto ejecutivo de ampliación de redes de agua y drenaje para la zona industrial.
M.P.	1	1.3	1.3.1	- Construcción de módulos de capacitación de empleo.
C.P.	1	1.4	1.4.1	- Elaboración de proyecto ejecutivo del corredor comercial, industrial y de servicios por el Gobierno Estatal con una distancia de 3km.
M.P.				- Obra de ampliación a 4 carriles de la carretera panamericana (corredor comercial) con una distancia de 3km.
M.P.				- Construcción de área de estacionamiento sobre la franja del corredor comercial para 2000 vehículos.
M.P.	2	2.1	2.1.1	- Levantamiento de censos con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Humano.
C.P.	2	2.1	2.1.2	- Pavimentación total de las vialidades en la Colonia Prados de la Estación.
C.P.				- Pavimentación total de las vialidades en la Colonia Loma Bonita.
C.P.				- Pavimentación total de las vialidades en la Colonia Arboledaos.
C.P.				- Empedrado de la Calle López Mateos en la Colonia Barrio Alto.
C.P.			2.1.2	- Equipamiento del pozo 8 con un gasto 4"
C.P.				- Construcción del tanque elevado con

M.P.				capacidad de 100 mil litros en la Colonia Alta vista.
M.P.				- Ampliación al 100% de la red de Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia Lázaro Cárdenas.
M.P.				- Ampliación al 100% de la red de Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia La Esperanza.
				- Ampliación al 100% de la red de Agua Potable y Alcantarillado en la Colonia El Pedregal.
C.P.			2.1.2	- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en la Colonia Emiliano Zapata.
C.P.				- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en la Colonia Prados de la Estación.
C.P.				- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en la Colonia Lázaro Cárdenas.
C.P.				- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en el Fraccionamiento La Noria.
C.P.				- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en el fraccionamiento Lomas de Lourdes.
C.P.				- Ampliación de Electrificación para su conclusión al 100% en el fraccionamiento El Pedregal.
M.P.				- Instalación de circuitos al 100% en la zona urbana.
M.P.				- Cambio de luminarias en la red eléctrica existente en la zona urbana.
C.P.				- Ampliación de Electrificación en la Comunidad del Tecuán.
C.P.				- Ampliación de Electrificación en el Bajío de San José

M.P. M.P. C.P. C.P. C.P. C.P.				<ul style="list-style-type: none"> - Electrificación en el Rancho de las Palomas - Electrificación en el Rancho San Miguel. - Construcción de un vertedero - Construcción de la segunda etapa del cementerio municipal. - Rehabilitación del parque Nicolás Moreno. - Ampliación de la red de agua para riego para la Unidad Deportiva los Cedazos.
C.P.	2	2.1	2.1.3	- Elaboración de proyectos de ampliación de redes de Agua Potable y Alcantarillado.
M.P. M.P.	2	2.2	2.2.1	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del sistema catastral con el apoyo del Instituto de Información Territorial. - Adquisición de vuelo fotográfico de zona urbana reciente.
C.P. C.P. M.D.	2	2.3	2.3.1	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Plan de Desarrollo Urbano de centro de población con apoyo de SEDEUR. - Elaboración de planes parciales de urbanización con apoyo de SEDEUR. - Elaboración de levantamientos de fraccionamientos con apoyo de SEDEUR.
C.P. C.P. M.P. M.P. M.P. C.P. C.P. C.P.	3	3.1	3.1.1	<ul style="list-style-type: none"> - Pavimentación del camino del Bajío de San José a las Güeras con un tramo de 5km. - Pavimentación del camino de Estación San Juan a Santa María de En medio con una distancia de 3km. - Pavimentación del camino del Tecuán a la Trinidad con una distancia de 2.5km. - Pavimentación carretera a Lagos de Moreno a la Comunidad de Castro con una distancia de 9km. - Pavimentación carretera a Lagos de Moreno al Tropezón con una distancia de 9km. - Construcción del puente de San Antonio con 20mts. de longitud. - Construcción de puente en la Comunidad de El Caquixtle de Abajo. - Construcción de Puente en la Comunidad de las Pilas. - Construcción de 3 bados en la Comunidad

C.P.				de la Palma.
L.P.				- Construcción del camino de San Sebastián del Alamo al Tablero con una distancia de 9km.
L.P.				- Construcción de un Rastro tipo TIP.
M.P.	3	3.2	3.2.1	- Perforación de 1 pozo en la Comunidad del Tropezón.
M.P.				- Perforación de 1 pozo en la Comunidad de los Gallos.
M.P.				- Perforación de 1 pozo (reposición) en la Comunidad del Bajío de San José.
M.P.				- Perforación de 1 pozo (reposición) en la Comunidad de los Sauces.
C.P.				- Equipamiento del pozo en la Comunidad de la Lomita con un gasto de 4”.
C.P.				- Equipamiento del pozo en la Comunidad de el Lazo con un gasto de 2”
M.P.				- Construcción de colector principal en la Comunidad de el Bajío de San José con un diámetro de 50”
M.P.				- Construcción de línea de drenaje y agua potable en la Comunidad del Bajío de San José.
M.P.				- Construcción de colector en la Comunidad de El Salvador con un diámetro de 30”
C.P.				- Ampliación de la red de drenaje en la Comunidad de El Jaralillo con un diámetro de 10”
C.P.	4	4.1	4.1.1	- Construcción de una Unidad Deportiva en la cabecera municipal.
M.P.				- Construcción de una cancha de usos múltiples en la comunidad de el Mesón de los Sauces.
M.P.				- Construcción de una cancha de usos múltiples en Estación San Juan.
M.P.				- Construcción de una cancha de usos múltiples en el Bajío de San José.

M.P.				- Construcción de una cancha de usos múltiples en el Salvador.
C.P.				- Construcción de una cancha de usos múltiples en la cabecera municipal en las colonias Lomas de la Estación y fraccionamiento Revolución.
M.P.				- Construcción de una ciclopista.
M.P.				- Enmallar cancha de fut-bol en el fraccionamiento el Pedregal.
M.P.				- Elaboración de un proyecto ejecutivo para la Unidad Deportiva.
				- Concluir obra del Gimnasio de Usos Zapata
C.P.	4	4.1	4.1.5	- Construcción de la tercera etapa del colegio CECYTEJ incluye 8 aulas, 1 taller electromecánico, 1 módulo sanitario, y 2 bodegas.
M.P.				- Construcción de 2 aulas en la Escuela Amando J. de Alba.
M.P.				- Construcción de 3 aulas en la Telesecundaria en la Comunidad de las Güeras.
M.P.				- Construcción de 3 aulas en la Telesecundaria de la Comunidad del Tropezón.
M.P.				- Remodelación de 4 aulas en la Escuela Técnica No. 94.
M.P.				- Construcción de 3 aulas en la Escuela Telesecundaria de la Trinidad.
M.P.				- Construcción de 1 aula en la Escuela Telesecundaria de la Comunidad de Cienega de Mora.
C.P.				- Rehabilitación de 1 aula en el Jardín de Niños de la Comunidad Corral de Piedra.
M.P.				- Construcción de 1 piso en la Telesecundaria en la Comunidad de Santa María de En medio.
				- Rehabilitación de 1 aula en la Escuela Primaria de San Marcos de Abajo.
M.P.				- Rehabilitación de 3 aulas en la Escuela Primaria de El Salvador.

M.P.	4	4.1	4.1.7	- Construcción de una Casa de la Cultura.
M.P.	4	4.2	4.2.2	- Construcción de 800 viviendas de interés social por el sector privado
C.P.	5	5.1	5.1.4	- Construcción de un Centro de Salud en la Colonia Prados de la Estación.
M.P.				- Rehabilitación y ampliación del Hospital de Primer Contacto.
M.P.				- Construcción de 4 casas de salud en las comunidades de: Santa María Transportina, El Caquixtle, El Tropezón y Ejido Cienega de Mora.
C.P.	5	5.1	5.1.6	- Construcción de 4 Módulos de Seguridad Pública en la zona urbana.
M.P.	6	6.1	6.1.2	- Construcción de un Parque Industrial.
M.P.			6.1.3	- Reforestación de 150 mil árboles en la zona urbana y rural.
M.P.			6.1.5	- Elaboración del proyecto ejecutivo de la planta tratadora de agua.
M.P.				- Construcción de una planta tratadora de agua.
M.P..				- Elaboración de proyecto de sistema de colectores en la zona urbana.
C.P.			6.1.8	Delimitación de causas y arroyos.

CAPITULO V

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 22. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 86, 87, 127 y 128 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al plan parcial de urbanización correspondiente.

Artículo 24. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 386 al 394 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 25. Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan autorice mediante acuerdo del H. Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el plan parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPITULO VI

De las acciones de crecimiento.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Plan, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, serán notificados conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 142 de la Ley Estatal.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 146 y 147 de la Ley Estatal;

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Plan, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan, conforme la demarcación, los señalamientos y modalidades a que se refieren la fracción II del artículo 15 de este ordenamiento y los artículos 116 y 138 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

*De los derechos y obligaciones derivados
del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Plan, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 37. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan, para en su caso interponer el recurso que corresponda conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en Capítulo V del Título Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano de Encarnación de Díaz, del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, y en caso de no existir estos, en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" y en uno de los diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el día de aplicación.

Segundo. Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.